

República Dominicana

Evaluación del Progreso de Control de Drogas 2005-2006

MEM

Mecanismo de Evaluación Multilateral



Organización de los Estados Americanos - OEA
Comisión Interamericana para el Control del Abuso de Drogas - CICAD





**OEA/Ser.L/XIV.6.2
MEM/INF.2006 Add.13**

**ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS AMERICANOS (OEA)
Comisión Interamericana para el Control del Abuso de Drogas (CICAD)**

**Mecanismo de Evaluación Multilateral (MEM)
Grupo de Expertos Gubernamentales (GEG)**

REPÚBLICA DOMINICANA

**EVALUACIÓN DEL PROGRESO DE CONTROL DE DROGAS
2005–2006**



La CICAD desea agradecer a las siguientes instituciones nacionales de la República Dominicana, que aportaron información al presente informe nacional de la Cuarta Ronda de Evaluación del MEM:

- Consejo Nacional de Drogas (CND)
- Dirección Nacional de Control de Drogas (DNCD)
 - Academia de Control de Drogas de la República Dominicana
- Instituto Nacional de Patología Forense
- Procuraduría General de la República
- Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores, Departamento Jurídico
- Secretaría de Estado de Salud Pública y Asistencia Social (SESPAS)



PREFACIO

El Mecanismo de Evaluación Multilateral (MEM) es una herramienta de diagnóstico, diseñada por los 34 estados miembros de la Organización de los Estados Americanos (OEA), para realizar evaluaciones multilaterales integrales y periódicas sobre el progreso de las medidas tomadas por los estados miembros y por el hemisferio en general para tratar el problema de las drogas. La Comisión Interamericana para el Control del Abuso de Drogas (CICAD), organismo especializado de la OEA, implementó este Mecanismo en 1998, de acuerdo a un mandato de la Segunda Cumbre de las Américas celebrada en Santiago, Chile, en 1998.

El MEM no es solamente un instrumento de evaluación, sino que se ha transformado en un vehículo de distribución de información sobre el progreso alcanzado a través de los esfuerzos individuales y colectivos de los gobiernos de los estados miembros de la OEA, catalizando la cooperación hemisférica, promoviendo el diálogo entre las autoridades gubernamentales de los estados miembros y canalizando la asistencia con precisión hacia las áreas que necesitan de una mayor atención, mediante la optimización de recursos. El proceso mismo del MEM es evaluado por el Grupo de Trabajo Intergubernamental (GTI), formado por delegaciones de los 34 estados miembros, que se reúne antes del inicio de cada ronda de evaluación del MEM, para revisar y mejorar los aspectos operativos del mecanismo, incluidos los indicadores del cuestionario de evaluación.

Los informes de evaluación nacional son redactados por expertos de cada estado miembro. Los expertos no trabajan en el informe de su propio país, para garantizar así la naturaleza multilateral y transparente del MEM. Cada capítulo se basa en las respuestas de los países a un cuestionario de indicadores que cubre las principales áreas temáticas de fortalecimiento institucional, reducción de la demanda, reducción de la oferta y medidas de control¹, y en comentarios posteriores e información actualizada proporcionada por las entidades de coordinación designadas por el gobierno.

Este informe comprende la evaluación completa del país para el período de evaluación 2005–2006 de la Cuarta Ronda del MEM. El informe de seguimiento sobre el progreso de la implementación de las recomendaciones asignadas a la República Dominicana se publicará en junio de 2009. Todos los informes del MEM están disponibles en la siguiente página web: www.cicad.oas.org.

¹ La información del apartado de lavado de activos también se tomó del Informe Detallado de Evaluación Anti Lavado de Dinero y contra el Financiamiento del Terrorismo 2005 del Grupo de Acción Financiera del Caribe.



INTRODUCCIÓN

La República Dominicana tiene una superficie de 48,442 kilómetros² y 360 kilómetros de frontera con Haití. El país está rodeado por el Mar Caribe al sur y por el Océano Atlántico al norte. Al oeste colinda con Jamaica y al este con Puerto Rico, a través del Canal de la Mona. Tiene un litoral de 1,600 kilómetros. El país tiene una población de 9,183,984 (2006) con los siguientes grupos étnicos: caucásicos, negros y mestizos y tiene una tasa de alfabetización de 84%. La República Dominicana es una democracia representativa dividida en 32 provincias y un Distrito Nacional. El país tiene un Producto Interno Bruto (PIB) per cápita de US\$8,000 (2006) y una tasa de inflación de 8.2% (2006). La República Dominicana exporta un total de US\$6.495 billones al año y sus exportaciones principales son: turismo y bienes elaborados en zonas francas industriales, aleación de oro y plata procesada, aleación de hierro, azúcar y sus derivados, oro, plata, café verde, cacao, tabaco negro y en rama, cigarros, gandules enlatados, manteca de cacao, crema y emulsión de coco, cocos secos, banano, naranjas dulce, aguacates, semillas de cacao, nueces de macadamia, helados, pulpa de fruta procesada, ron de caña, cervezas, flores, plantas tropicales, carnes, artesanías y abonos químicos.

I. FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL

A. Estrategia Nacional Antidrogas

La República Dominicana informa que su Estrategia Antidrogas expiró en el año 2005 y se encuentra elaborando un nuevo plan de drogas². La institución coordinadora para la ejecución del Plan es el Consejo Nacional de Drogas (CND) y cuenta con la participación de diversas instituciones nacionales. Las autoridades provinciales, municipales y locales no tienen competencia en las áreas relacionadas con las políticas antidrogas.

El plan nacional antidrogas cuenta con un presupuesto cuyo financiamiento proviene de la asignación directa del presupuesto general del estado, del autofinanciamiento por aplicación de la ley, de los aportes de la sociedad civil y de la cooperación internacional. En este tema el país proporciona las siguientes cifras:

Presupuesto anual del plan nacional de drogas por área, 2004–2006

Área	Presupuesto aprobado (US\$)		Presupuesto ejecutado(US\$)	
	2005	2006	2005	2006
Reducción de la Demanda	360,000	400,000	345,790	176,339
Reducción de la Oferta	43,800	48,000	44,173	21,035
Logística/apoyo	1,332,800	1,355,969	1,407,947	—
Medidas de Control	8,059,400	8,014,400	8,059,400	8,014,400
Lavado de Activos	466,612	440,909	454,214	282,758

² El país informa que el nuevo plan antidrogas será aprobado a fines del año 2007.



El Consejo Nacional de Drogas (CND) de la República Dominicana fue creado como dependencia del Poder Ejecutivo por la Ley No. 50–88 del 30 de mayo de 1988 y está compuesto por una Junta Directiva presidida por el Presidente del CND.

El país informa que el CND tiene la responsabilidad de coordinar acciones en las áreas de reducción de la demanda, reducción de la oferta, medidas de control, observatorio de drogas, y cooperación internacional. Así mismo, el CND preside el Comité Nacional Contra el Lavado de Activos y la Unidad de Análisis Financiero. República Dominicana reporta que el CND cuenta con una oficina técnica, a cargo de ejecutar los mandatos de la Junta Directiva, que es la Presidencia de la misma.

El CND cuenta con un presupuesto anual independiente, cuyas fuentes de financiamiento son: asignación del gobierno, autofinanciamiento, aportes de la sociedad civil y cooperación internacional. El país presenta los siguientes montos con relación al presupuesto propuesto y total recibido para el ejercicio fiscal del 2004–2006:

Presupuesto anual de la CND, 2004–2006

Ejercicio fiscal	Presupuesto propuesto (US\$)	Presupuesto total recibido (US\$)
2004	1,542,384.69	948,365.48
2005	1,987,103.70	1,797,909.40
2006	2,445,476.25	1,813,236.63

La CICAD ve con preocupación la no existencia de un plan nacional antidrogas para el período de evaluación, 2005–2006. No obstante, observa que la República Dominicana cuenta con una autoridad nacional dependiente del poder ejecutivo que coordina las actividades antidrogas. Esta entidad dispone de un fundamento legal y presupuesto anual independiente, aún cuando el país señala que este es insuficiente para el desempeño de sus funciones.

RECOMENDACIÓN:

1. **APROBAR E IMPLEMENTAR EL NUEVO PLAN NACIONAL ANTIDROGAS.**

B. Convenciones Internacionales

La República Dominicana ha ratificado las siguientes convenciones interamericanas y de las Naciones Unidas sin ninguna reserva:

- Convención Interamericana contra la Corrupción, 1996, (2 de junio de 1999)
- Convención Única de las Naciones Unidas sobre Estupefacientes, 1961, modificada por el Protocolo de 1972 (21 de septiembre de 1973)
- Convención de las Naciones Unidas sobre Sustancias Psicotrópicas, 1971 (19 de noviembre de 1975)
- Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas, 1988 (21 de septiembre de 1993)



- Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, 2000 (12 de septiembre de 2006) y uno de sus Protocolos
 - Protocolo para Prevenir, Reprimir, Sancionar, la Trata de Personas, Especialmente Mujeres y Niños (12 de septiembre de 2006)
- Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, 2003 (18 de julio de 2006)

El país tiene pendiente por ratificar la Convención Interamericana sobre Asistencia Mutua en Materia Penal (1992), la Convención Interamericana contra la Fabricación y el Tráfico Ilícitos de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos y otros Materiales Relacionados – CIFTA (1997), la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho de Mar (1982), el Protocolo contra el Tráfico Ilícito de Migrantes por Tierra, Mar y Aire y el Protocolo contra la Fabricación y el Tráfico Ilícitos de Armas de Fuego, sus Piezas y Componentes y Municiones de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional (2000).

Durante los años 2004–2006 y en el marco de las convenciones internacionales, la República Dominicana suscribió el 13 de julio de 2006 con el Perú, el Convenio para Combatir Uso, Producción y Tráfico Ilícito de Drogas y Delitos Conexos. Este convenio se encuentra en proceso de ratificación.

La CICAD reconoce el progreso de la República Dominicana al ratificar durante el 2006, la Convención de Naciones Unidas Contra la Corrupción (2003), así como la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y su Protocolo para Prevenir, Reprimir, Sancionar, la Trata de Personas, Especialmente Mujeres y Niños.

No obstante, la CICAD ve con preocupación que durante la presente Cuarta Ronda de Evaluación, 2005–2006, el país no ha efectuado progreso en la ratificación de la Convención Interamericana contra la Fabricación y el Tráfico Ilícitos de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos y otros Materiales Relacionados – CIFTA (1997) y de la Convención Interamericana de Asistencia Mutua en Materia Penal (1992), que le fueran recomendadas durante la Primera Ronda de Evaluación, 1999–2000. Igualmente, se encuentran pendientes de ratificación, el Protocolo contra el Tráfico Ilícito de Migrantes por Tierra, Mar y Aire y el Protocolo contra la Fabricación y el Tráfico Ilícitos de Armas de Fuego, sus Piezas y Componentes y Municiones de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional (2000), que le fueron recomendados durante la Segunda Ronda de Evaluación, 2001–2002 y la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho de Mar (1982).

RECOMENDACIONES:

2. **RATIFICAR LA CONVENCIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE EL DERECHO DEL MAR (1982).**
3. **RATIFICAR EL PROTOCOLO CONTRA EL TRÁFICO ILÍCITO DE MIGRANTES POR TIERRA, MAR Y AIRE DE LA CONVENCIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS CONTRA LA DELINCUENCIA ORGANIZADA TRANSNACIONAL (2000), RECOMENDACIÓN REITERADA DE LA SEGUNDA RONDA DE EVALUACIÓN, 2001–2002.**
4. **RATIFICAR EL PROTOCOLO CONTRA LA FABRICACIÓN Y TRÁFICO ILÍCITOS DE ARMAS DE FUEGO, MUNICIONES, SUS PIEZAS Y COMPONENTES Y MUNICIONES DE LA CONVENCIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS CONTRA LA DELINCUENCIA ORGANIZADA TRANSNACIONAL (2000), RECOMENDACIÓN REITERADA DE LA SEGUNDA RONDA DE EVALUACIÓN, 2001–2002.**



5. RATIFICAR LA CONVENCIÓN INTERAMERICANA SOBRE ASISTENCIA MUTUA EN MATERIA PENAL (1992), RECOMENDACIÓN REITERADA DE LA PRIMERA RONDA DE EVALUACIÓN, 1999–2000.
6. RATIFICAR LA CONVENCIÓN INTERAMERICANA CONTRA LA FABRICACIÓN Y EL TRÁFICO ILÍCITOS DE ARMAS DE FUEGO, MUNICIONES, EXPLOSIVOS Y OTROS MATERIALES RELACIONADOS -CIFTA (1997), RECOMENDACIÓN REITERADA DE LA PRIMERA RONDA DE EVALUACIÓN, 1999–2000.

C. Sistema Nacional de Información

La Dirección de Información e Investigación Científica del Consejo Nacional de Drogas (CND) es la oficina central en el ámbito nacional, que organiza, recopila y coordina las estadísticas y otra información relacionada con las drogas. El país señala que cuenta con un registro de pacientes en centros de tratamiento para los años 2004, 2005 y 2006.

La República Dominicana informa sobre la disponibilidad de los siguientes indicadores para los años 2004, 2005 y 2006, que posibilitarían realizar un estudio sobre el costo económico y social que ocasiona el problema de las drogas en el país:

- Número de condenas y tiempo de condena por tráfico de drogas
- Gastos gubernamentales directos (relacionados con drogas)
- Número de personas en tratamiento, tipo de tratamiento y duración del mismo
- Destrucción de activos físicos
- Arrestos por porte y consumo de drogas
- Presos por crímenes y delitos asociados con consumo

El país indica que para proporcionar información relacionada con las drogas al público en general, cuenta con servicios de préstamo a usuarios nacionales e internacionales, servicio de referencia y participa en la elaboración de bibliografías especializadas y diseminación selectiva de información. Este tipo de servicio informativo ha registrado un total de 103 solicitantes al año, pero no se cuenta con una línea de ayuda para proporcionar información en este tema. La información sobre programas de prevención, tratamiento y rehabilitación es distribuida en el país y se dispone de un presupuesto para divulgar información relacionada con el problema de las drogas de US\$6,593.44 para el año 2004, US\$23,023.70 para el 2005, y US\$53,604.64 para el 2006, proveniente del presupuesto asignado al Consejo Nacional de Drogas.

La República Dominicana informa que entre las limitaciones que ha encontrado al momento de recopilar, organizar, analizar y utilizar las estadísticas y documentación relacionada a este tema son la dispersión de la información, la falta de coordinación de las instituciones, incongruencia del sistema de información y la falta de un mecanismo de solicitudes para la recolección de datos.

La CICAD toma nota de las actividades que realiza la República Dominicana para procurar la recopilación de la información sobre drogas y la disponibilidad de la misma al público en general. Sin embargo, la CICAD observa que estas son muy limitadas y que el país no dispone de una línea de ayuda. Adicionalmente, la CICAD observa que el país no ha llevado a cabo durante el período de evaluación, 2005–2006, estudios que le permitan establecer la magnitud del consumo de drogas y su impacto en el país.

RECOMENDACIONES:

7. MEJORAR LOS MECANISMOS DE COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL QUE PERMITAN LA RECOLECCIÓN OPORTUNA DE DATOS Y LA POSIBILIDAD DE CENTRALIZARLA EN EL OBSERVATORIO SOBRE DROGAS.



8. ESTABLECER UNA LÍNEA DE AYUDA PARA PROPORCIONAR INFORMACIÓN SOBRE DROGAS AL PÚBLICO EN GENERAL.

II. REDUCCIÓN DE LA DEMANDA

A. Prevención

La República Dominicana está implementando programas de prevención del abuso de drogas dirigidos a población escolar. En estos programas se vienen realizando acciones con una cobertura limitada, a nivel de tres regiones, del distrito y nacional. Los programas de prevención desarrollados por la República Dominicana a través del Consejo Nacional de Drogas durante los años 2004–2006 se aprecian en la siguiente tabla:

Programas de prevención en la República Dominicana, 2004–2006

POBLACIÓN OBJETIVO	COBERTURA	TIPO DE PROGRAMA
ESCOLARES		
• Primaria: De 9 a 12 años	11.34%	Programa de Educación Preventiva Integral (PRODEPI) - incorpora la prevención del uso indebido de drogas en el sistema educativo dominicano. Ejecuta conversatorios en prevención de drogas, con el fin de proporcionar herramientas y desarrollar habilidades para el manejo de conflictos relacionados con las drogas y la violencia.
• Secundaria: De 13 a 20 años	39.71%	Programa de Educación Preventiva Integral (PRODEPI) - ejecuta servicio social estudiantil en prevención de drogas, con el fin de integrar a los estudiantes de educación secundaria para que asuman labores de multiplicadores en las escuelas.
PROGRAMAS COMUNITARIOS PARA JÓVENES (NO ESCOLARIZADOS)		
• Niños de la calle/ abandonados (niños, niñas y adolescentes)	537 niños en el año 2006	El Consejo Nacional para la Niñez, (CONANI) - brinda atención a niños en espacios cerrados. Los programas y proyectos con los que cuenta son: Internamientos en centros de paso, niños en conflicto con la justicia.
• Población general adulta y adolescente	13% de la población general adulta 3.6 % de la población adolescente	El Programa del Consejo Juvenil Preventivo (COJUPRE) - implementa actividades de prevención del uso indebido de drogas en las comunidades en coordinación con las organizaciones comunitarias. Este programa cuenta con los siguientes proyectos: “Multiplicadores en Prevención del Uso Indebido de Drogas”, “Familia Sana” y “Valorando el Núcleo Familiar, Orientación Ciudadana”.
• Lugar de trabajo	10.9 %	El Programa de Prevención en el Área Laboral (PRAL) – hace llegar la prevención a las empresas e instituciones privadas y públicas.
• Población deportiva (niños, jóvenes atletas, entrenadores, dirigentes deportivos y profesores de educación física)	7 %	El Programa PRODEPORTE - promueve el uso adecuado del tiempo libre y el fortalecimiento de capacidades que contrarrestan factores de riesgo. Este programa cuenta con los siguientes proyectos: Compromiso con la Vida Sana, el Atleta Exitoso y Saludable y Rol del Dirigente Deportivo en la Prevención.



El país no cuenta con programas de prevención dirigidos a la población preescolar, terciaria (nivel universitario) y mujeres. En el caso de las poblaciones de niños trabajadores, grupos indígenas y reclusos en el sistema correccional, el país manifiesta que los programas no aplican para estas poblaciones objeto.

Durante los años 2004–2006, la República Dominicana no ofreció capacitación especializada en los temas de prevención, tratamiento e investigación del abuso de drogas. Sin embargo, durante el 2006, participó en programas de intercambio de capacitación regionales e internacionales tales como la Pasantía sobre Consejería y Tratamiento del Consumo de Drogas en los Centros Penitenciarios de Centro América y República Dominicana y la Pasantía sobre el Tratamiento del Consumo de Drogas. El país indica que las pasantías antes mencionadas no satisfacen la demanda nacional de capacitación profesional en las áreas de prevención y tratamiento. Así mismo, el país agrega que está implementando en la Universidad Estatal, y en otras universidades nacionales, la materia de Drogodependencia en la carrera de Trabajo Social y Psicología, pero de forma optativa para el estudiante. De igual forma, la Dirección de Tratamiento y Rehabilitación del Consejo Nacional de Drogas, anualmente realiza tres cursos básicos en Drogodependencia, dirigidos a médicos, psicólogos profesionales y personal que trabajan en hospitales e instituciones que ofrecen tratamiento en Drogodependencia.

La CICAD ve con satisfacción que la República Dominicana está implementando programas de prevención del abuso de drogas dirigidos a población escolar en los niveles primario y secundario y lo alienta a ampliar su cobertura. Así mismo, la CICAD ve con satisfacción que el país está manteniendo sus programas de prevención en el ámbito laboral, hacia la comunidad deportiva e implementando acciones de prevención en coordinación con las organizaciones comunitarias. No obstante, la CICAD ve con preocupación, que se hayan interrumpido los programas iniciados en 2003, orientados a otros sectores claves de población, como son los programas especiales de prevención dirigidos a mujeres y privados de libertad y que el país no cuente con programas dirigidos a población preescolar, terciaria (nivel universitario), mujeres, niños trabajadores y grupos indígenas.

La CICAD nota que el país continúa informando que la oferta de capacitación profesional no es suficiente para atender las necesidades de formación especializada en el ámbito de prevención del consumo de drogas, a pesar que este tema les fue recomendado durante la Tercera Ronda de Evaluación, 2003–2004.

Igualmente, preocupa a la CICAD que el país no haya emprendido evaluaciones de los programas de prevención del abuso de sustancias, como también fue recomendado durante la Segunda Ronda de Evaluación, 2001–2002.

RECOMENDACIONES:

9. **AUMENTAR LA DISPONIBILIDAD DE CAPACITACIÓN ESPECIALIZADA PROFESIONAL EN PREVENCIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS, RECOMENDACIÓN REITERADA DE LA TERCERA RONDA DE EVALUACION, 2003–2004.**
10. **REALIZAR UNA EVALUACIÓN DE RESULTADOS, PARA MEDIR LA EFECTIVIDAD DEL PROGRAMA DE PREVENCIÓN ESCOLAR EN LAS ESCUELAS PRIMARIAS, RECOMENDACIÓN REITERADA DE LA SEGUNDA RONDA DE EVALUACIÓN, 2001–2002.**
11. **AMPLIAR LA COBERTURA DE LOS PROGRAMAS DE PREVENCIÓN EN POBLACIÓN ESCOLAR.**



B. Tratamiento

La República Dominicana cuenta con Normas Mínimas de Atención en Salud al Uso, Abuso y Dependencia de Sustancias, las cuales son obligatorias a nivel nacional. Estas normas mínimas están respaldadas por la Resolución No. 010002 del 11 de marzo de 2004 del Secretario de Estado de Salud Pública y Asistencia Social. El país no cuenta con un mecanismo nacional para verificar el cumplimiento de estas Normas Mínimas ni para evaluar la calidad de los servicios brindados.

El Consejo Nacional de Drogas (CND) dispone de un registro nacional de los servicios y programas de tratamiento, aunque indica que esta función es competencia del Ministerio de Salud. El país no cuenta con los instrumentos necesarios para la acreditación de dichos servicios y programas.

El país proporciona cursos básicos de actualización para el personal que trabaja en el área de tratamiento por abuso de drogas, a través de la Dirección de Tratamiento y Rehabilitación del Consejo Nacional de Drogas. Durante el 2006, 24 personas participaron en un Curso Básico de Drogodependencia; 17 atendieron un curso de fortalecimiento institucional y 30 participaron en un curso de actualización sobre trastornos del ánimo y adicciones.

Las modalidades de tratamiento por consumo de drogas que existen en la República Dominicana para pacientes ambulatorios, son de dos programas en el sector público y siete programas en el sector privado dirigidos a los adultos y menores de ambos sexos. En lo que respecta a pacientes internados, se ofrecen tres programas en el sector público y 17 en el sector privado para los adultos y menores de ambos sexos.

Los servicios de tratamiento por consumo de drogas existentes en el país son: uno privado sobre detección temprana, capacitación de pacientes y derivación de caso con cobertura provincial, tres públicos y seis privados sobre desintoxicación con cobertura provincial; 24 privados sobre tratamiento y rehabilitación con cobertura municipal, provincial y nacional, dos privados sobre reinserción social con cobertura municipal, 56 privados sobre grupos de autoayuda con cobertura municipal, provincial y nacional y uno privado sobre intervenciones breves con cobertura provincial.

El Hogar Crea en la República Dominicana facilita centros y programas de tratamiento orientados a mujeres, adolescentes y reclusos. En el caso de las mujeres existen dos hogares disponibles y la metodología de intervención se basa en el concepto de comunidad terapéutica, la cual se realiza a través de 14 modalidades de terapias. En el caso de los adolescentes, existe un programa donde se ofrece intervención terapéutica tanto en el ámbito de su desarrollo personal como en el núcleo familiar, incluyendo el trabajo social directo. Es un proyecto de intervención sistemática en el cual también participan otras entidades como los Niños del Camino y Casa Abierta. En el caso de los reclusos, existe un programa donde se ofrece asistencia a la población masculina y femenina de la Cárcel Pública de Najayo (60 reclusos). Estos programas son ejecutados con la misma filosofía de los hogares, promoviendo estilos de vida sanos y creando un mecanismo de autocontrol. El país agrega que la Red de Salud de Emergencias ofrece atención por intoxicación y tratamiento de abstinencia.

En la República Dominicana no se han realizado estudios para evaluar la eficacia de los distintos programas de intervención temprana, modalidades de tratamiento del uso indebido y abuso de drogas, rehabilitación y reinserción social³.

³ El país ha informado que se está realizando un levantamiento de las instituciones que ofrecen tratamiento para posterior diagnóstico, que se estima finalizará en el último trimestre de 2007.



En cuanto a la demanda de tratamiento del abuso de drogas, la Dirección de Tratamiento y Rehabilitación del Consejo Nacional de Drogas proporcionó las siguientes estadísticas sobre el número de pacientes atendidos y el número total de admisiones a tratamiento:

Demanda de tratamiento del abuso de drogas, 2004–2006

Año	Número de pacientes atendidos	Número de admisiones a tratamiento
2004	2,469	2,530
2005	1,561	1,637
2006	3,867	3,356

Adicionalmente, la Dirección de Tratamiento y Rehabilitación del CND proporcionó las siguientes estadísticas sobre el número de programas de tratamiento:

Programas de tratamiento, 2004–2006

Año	Total de programas	Total de nuevos programas
2004	18	5
2005	23	5
2006	28	3

De acuerdo con las cifras aportadas por el país, la CICAD observa un incremento sustancial en la cantidad de pacientes que han recibido tratamiento durante el período de evaluación, 2005–2006, y nota que el país ha ampliado la oferta de centros de tratamiento. No obstante, la CICAD alienta al país a verificar que esta oferta de tratamiento sea acorde a la demanda presentada.

La CICAD valora que el país haya aprobado las Normas Mínimas de Atención en Salud al Uso, Abuso y Dependencia de Sustancias y que éstas sean de carácter obligatorio. No obstante, la CICAD nota que su efectividad se ve limitada por el hecho que no existen los instrumentos necesarios para acreditar y evaluar los servicios y programas de tratamiento.

RECOMENDACIÓN:

- 12. IMPLEMENTAR LOS INSTRUMENTOS NECESARIOS PARA ACREDITAR LOS SERVICIOS Y PROGRAMAS DE TRATAMIENTO POR ABUSO DE DROGAS.**

C. Estadísticas sobre Consumo

Durante la Cuarta Ronda de Evaluación, 2005–2006, la República Dominicana no ha realizado estudios de magnitud del consumo en población general ni en población escolar.

El país informó que el uso del éxtasis fue detectado en el 2004 y la heroína en el año 2006.



La República Dominicana cuenta con un sub-registro de Mortalidad del Instituto Nacional de Patología Forense, que entrega datos de personas fallecidas que dieron positivos a pruebas de drogas. Dicho sub-registro se refiere a todos los casos donde se practica la autopsia para determinar la causa de muerte, pero no existe una determinación de las muertes asociadas directamente al consumo de drogas.

El Decreto Presidencial No. 308–06 del 24 de julio de 2006 limita el expendio de bebidas alcohólicas en ciertos lugares y horas. Esta normativa intenta prevenir accidentes resultantes del consumo de alcohol en la República Dominicana.

La CICAD ve con satisfacción la promulgación de una norma obligatoria nacional cuyo objeto es prevenir accidentes de tránsito por el consumo de alcohol. Sin embargo, la CICAD ve con preocupación que la República Dominicana no ha efectuado recientemente estudios en población general ni en población escolar.

RECOMENDACIÓN:

13. REALIZAR UN ESTUDIO PARA ESTIMAR LA MAGNITUD DEL CONSUMO DE DROGAS EN POBLACIÓN GENERAL, RECOMENDACIÓN REITERADA DE LA TERCERA RONDA DE EVALUACIÓN, 2003–2004.

III. REDUCCIÓN DE LA OFERTA

A. Producción de Drogas

La República Dominicana indica que cuenta con un sistema para la detección y cuantificación del área de cultivos ilícitos. A través de este sistema, el país ha detectado un área total de cultivos de cannabis de una hectárea en el año 2004, una en el año 2005 y una en el año 2006. En cuanto al potencial de producción de materia prima del cannabis, el potencial de producción de droga y el cultivo de plantas de cannabis bajo techo, los datos aportados por el país son confusos, por lo cual no ha sido posible completar una evaluación en estos aspectos.

La República Dominicana utiliza la erradicación manual forzada para el caso de los cultivos de cannabis. El área total de cultivos de cannabis erradicada durante los años 2004–2006 fue de una hectárea en 2004, una en 2005 y una en 2006.

La CICAD observa con preocupación que la información aportada por el país en el área de producción de droga es escasa y confusa, lo cual no ha permitido realizar una evaluación adecuada de las actividades que el país ha desarrollado durante el período de evaluación, 2005–2006.

B. Control de Productos Farmacéuticos

Con la finalidad de controlar el desvío de productos farmacéuticos, la República Dominicana cuenta con la Ley 50–88 sobre Drogas y Sustancias Controladas del 30 de mayo de 1988. El país tiene un mecanismo para hacer seguimiento y prevenir el desvío de productos farmacéuticos, para los profesionales de la salud y entidades que tienen autorización para hacerlo. La Secretaría de Estado de Salud Pública y Asistencia Social (SESPAS) y la Dirección Nacional de Control de Drogas (DNCD) son las autoridades competentes de coordinar las actividades relacionadas con el control de productos farmacéuticos. Todos los productos farmacéuticos que contienen las sustancias listadas en las convenciones internacionales son controlados en el país.

En el sector comercial, el mecanismo de control de productos farmacéuticos cubre el control de la importación/ exportación, el control de licencias, el seguimiento de la distribución, la inspección, las sanciones administrativas, el registro de titulares de las licencias y el registro de cantidades de productos farmacéuticos vendidos. Por otro lado, en el sector salud, el mecanismo de control de productos farmacéuticos cubre el control de licencias, el seguimiento de la distribución, el seguimiento de las prescripciones, la inspección, las sanciones administrativas y la transferencia de casos inusuales detectados por las autoridades administrativas a las autoridades judiciales.

La República Dominicana dispone de un sistema para recopilar información sobre actividades administrativas y regulatorias y de sanciones impuestas en relación con ellas, a cargo de la Secretaría de Estado de Salud Pública y Asistencia Social (SESPAS). En este sentido, el país proporciona los siguientes datos:

Actividades administrativas y regulatorias, 2004–2006

Actividades Regulatorias	2004	2005	2006
Número de licencias emitidas			
Importadores	75	77	63
Exportadores	02	02	01
Fabricantes	26	24	20
Distribuidores	57	60	42
Otros*	605	711	687
Número de permisos emitidos			
Importación	357	190	270
Exportación	01	0	03
Número de inspecciones realizadas			
Médicos	0	0	0
Dentistas	0	0	0
Farmacéuticos	0	0	0
Importadores	4	12	8
Fabricantes	4	3	—
Distribuidores	1	5	4

* Se refiere a farmacias, clínicas, hospitales y laboratorios analíticos

El Curso Básico de Identificación de Drogas y Sustancias Controladas es ofrecido por el país para capacitar el personal de los sectores públicos y privados que están involucrados en el manejo de productos farmacéuticos, pero el país indica que no satisface la demanda de capacitación. Igualmente, informa que el sistema de información a cargo de la Secretaría de Estado de Salud Pública y Asistencia Social (SESPAS), también abarca todo lo relacionado con el manejo de productos farmacéuticos, desde su importación o fabricación, hasta el consumo local.

De acuerdo con la legislación de la República Dominicana, se pueden aplicar sanciones penales, civiles y administrativas contra el desvío de productos farmacéuticos. El país no proporciona información sobre el número de veces en que fueron aplicadas las sanciones durante los años 2004–2006.



Durante los años 2005–2006, se realizaron las siguientes incautaciones relacionadas con productos farmacéuticos, las cuales fueron desechadas:

Incautaciones de productos farmacéuticos, 2005–2006

Productos farmacéuticos	Número de incautaciones		Cantidades incautadas	
	2005	2006	2005	2006
Oxicodona	—	1	—	3,413 pastillas
Diazepam	2	—	310 pastillas	—
Alprazolam	1	—	8 pastillas	—

En la República Dominicana no existe legislación o mecanismo para prevenir y suprimir la utilización de los servicios de Internet para el tráfico ilícito de productos farmacéuticos controlados u otras drogas. El país no ha realizado actividades o programas de sensibilización sobre la venta ilícita de productos farmacéuticos y otras drogas a través del Internet.

La CICAD observa que la República Dominicana cuenta con las instituciones nacionales y la normativa adecuada para controlar y fiscalizar los productos farmacéuticos y prevenir su desvío. No obstante, la CICAD nota que durante el período de evaluación, 2005–2006, no se han realizado inspecciones a farmacias o profesionales de la salud (médicos, dentistas, farmacéuticos). La CICAD también toma nota que la capacitación del personal de los sectores públicos y privados que están involucrados en el manejo de productos farmacéuticos, no satisface la demanda de capacitación.

La CICAD observa que el país no cuenta con una normativa y mecanismos específicos para prevenir y controlar el tráfico ilícito de productos farmacéuticos y otras drogas por el Internet.

RECOMENDACIÓN:

14. **IMPLEMENTAR ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN E INVESTIGACIÓN RELACIONADAS CON LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL TRÁFICO ILÍCITO DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y OTRAS DROGAS POR INTERNET, QUE PERMITAN LA IDENTIFICACIÓN DE LAS NECESIDADES NACIONALES EN LOS NIVELES NORMATIVOS Y OPERATIVOS.**

D. Control de Sustancias Químicas

La República Dominicana cuenta con la Ley No. 50–88 del 30 de mayo de 1988 que incluye normativa para el control de sustancias químicas controladas que se utilizan para la fabricación ilícita de drogas. El país tiene un mecanismo para hacer seguimiento y prevenir el desvío de sustancias químicas controladas para los profesionales de la salud y entidades que tienen autorización para hacerlo. Todas las sustancias químicas listadas en las convenciones internacionales son controladas.

Los componentes del mecanismo interno para el control del desvío de sustancias químicas que se han identificado son el registro nacional de titulares de las licencias; control de licencias para



la fabricación y distribución; control de la importación/ exportación; inspecciones; control de la distribución; notificaciones previas a la exportación e imposición de sanciones. Las entidades nacionales responsables por estos componentes son la Secretaría de Estado de Salud Pública y Asistencia Social (SESPAS) y la Dirección Nacional de Control de Drogas (DNCD). No obstante, no incluye el componente de control de la comercialización final. El control sobre el transporte de sustancias químicas, en virtud del Reglamento 288–96, lo ejerce la autoridad policial.

El Curso Básico de Identificación y Sustancias Controladas es ofrecido por el país para capacitar a los oficiales administrativos, policiales y de aduanas en materia de control del desvío de sustancias químicas. Sin embargo, el país indica que no satisface la demanda de capacitación necesaria.

El sistema automatizado para el manejo de la información a manera de facilitar el control del desvío de sustancias químicas en la República Dominicana, consiste en los registros de licencias para exportar/ importar, los registros de licencias para distribuir, los registros de licencias a compañías que utilizan sustancias controladas en la elaboración de productos y los reportes de uso y venta de sustancias controladas.

De acuerdo con la legislación de la República Dominicana se pueden aplicar sanciones penales, civiles y administrativas contra el desvío de sustancias químicas controladas en concordancia con las convenciones internacionales. Dentro de las sanciones administrativas se puede aplicar la suspensión por un año del certificado de drogas y sustancias controladas.

La República Dominicana informa que exporta sustancias químicas controladas. Durante el presente período de evaluación, 2005–2006, el país no envió notificaciones previas a la exportación para el año 2004, envió 67 notificaciones previas en el 2005 y 31 notificaciones previas en el 2006. Durante estos mismos años, sólo una notificación previa en el 2005 no fue aprobada por los países importadores o transbordadores. Adicionalmente, el país importa sustancias químicas controladas y las notificaciones previas a la exportación de sustancias químicas controladas, recibidas y respondidas a tiempo para los años 2005–2006 fueron de 32 en el 2005 y 15 en el 2006.

Con respecto al número de notificaciones previas a la exportación recibidas por el país, de países exportadores que no fueron aprobadas y el número de investigaciones iniciadas, el país informa que no existió ningún caso para los años 2004–2006.

Durante los años 2004–2006, el país informó que no se realizaron incautaciones de sustancias químicas controladas.

La CICAD observa que la República Dominicana cuenta con las instituciones y la normativa para ejercer control y prevenir el desvío de sustancias químicas controladas. No obstante, la CICAD hace notar que la eficacia de los mismos, no se pudo evaluar debido a la insuficiencia de información. Asimismo, la CICAD nota que República Dominicana está enviando y recibiendo notificaciones previas a la exportación de sustancias químicas, tal como le fue recomendado en la Segunda Ronda de Evaluación, 2001–2002.

La CICAD observa que la capacitación a los oficiales administrativos, policiales y de aduanas en materia de control del desvío de sustancias químicas en el país, no satisface la demanda de capacitación necesaria.



IV. MEDIDAS DE CONTROL

A. Tráfico Ilícito de Drogas

La República Dominicana ha realizado las siguientes incautaciones de drogas durante los años 2004–2006:

Cantidades de drogas incautadas, 2004–2006

Tipo de droga	Número de incautaciones			Unidad de medida	Cantidades de drogas incautadas		
	2004	2005	2006		2004	2005	2006
Heroína	65	75	75	kg	69	122	257.6
Sales de cocaína	1,886	2,960	2,535	kg	2,235	2,233	5,019.8
Crack	1,141	1,915	1,532	kg	7.27	14.27	13.5
Plantas de cannabis	11	15	12	unidades	476	2,425	175
Cannabis (hierba)	2,885	3,535	2,708	kg	530	563	429.2
Resina de cannabis (hachís)	0	3	0	kg	0	.30	1.36
Semillas de cannabis	2	11	5	unidades	84	204	480
MDMA (éxtasis) y derivados	6	14	16	unidades	20,578	280,722	121,882

Con relación a la cantidad de personas acusadas y condenadas por tráfico ilícito de drogas, el país solamente brindó información para el 2006: 937 personas formalmente acusadas y 349 condenadas. Respecto de funcionarios públicos involucrados en procesos vinculados al tráfico ilícito de drogas y actos de corrupción relacionados, la República Dominicana indica que existen casos en los que varias personas con funciones públicas han sido acusadas por tales delitos, más no proporciona cifras estadísticas al respecto.

El número de personas formalmente acusadas y condenadas por posesión ilícita de drogas en la República Dominicana se aprecia en la siguiente tabla:

Personas formalmente acusadas y condenadas por posesión ilícita de drogas, 2004–2006

Año	Personas formalmente acusadas	Personas condenadas
2004	1,542	616
2005	1,236	543
2006	2,329	854

Los criterios que utiliza la República Dominicana para distinguir la posesión para el consumo personal, de la posesión para el tráfico ilícito es cuantitativo. En este sentido, el país informa que clasifica de acuerdo al tipo y cantidad de sustancias.



En la República Dominicana cuando una persona es acusada formalmente o condenada por posesión ilícita para el consumo personal, existen medidas alternativas a la pena. El país no proporciona información sobre que tipo de medidas alternativas están disponibles o la cantidad de sanciones aplicadas, ni el número de personas a las que se les aplicó y tampoco si se han evaluado los resultados de esas medidas alternativas. El número de personas por posesión ilícita de drogas para el consumo personal que fueron detenidas en el 2005 fue de 40 y en el 2006 fue de 12.

Los medios que utiliza el país para facilitar el intercambio de información operativa y la colaboración con las autoridades nacionales encargadas del control del tráfico ilícito de drogas, son las fuerzas de operaciones conjuntas, la capacitación conjunta y los sistemas de redes de información interinstitucionales. Adicionalmente, la República Dominicana intercambia informaciones de operaciones conjuntas y estadísticas de decomisos de drogas con otros países, como medios para promover o facilitar el intercambio de información operativa y la colaboración entre las autoridades nacionales encargadas del control del tráfico ilícito de drogas.

La República Dominicana no realizó solicitudes de cooperación judicial a otros estados, en material de tráfico ilícito de drogas y con base en acuerdos internacionales durante el período de evaluación, 2005–2006. Por otro lado, el número de solicitudes de cooperación judicial recibidas de otros países y el número de respuestas accediendo a las mismas, en materia de tráfico ilícito de drogas y con base en acuerdos internacionales, fue de 25 en ambos casos para el año 2004; 19 en ambos casos para el año 2005 y dos en ambos casos para el año 2006.

La Procuraduría General de la República Dominicana es la autoridad central responsable de realizar solicitudes de extradición a otros países. Los países con los que tiene tratados de extradición son los Estados Unidos de América, España, República de China (Taiwán) y Francia. El país manifiesta que hasta el momento, no ha realizado solicitudes de extradición en materia de drogas y que dos acuerdos de extradición (uno con Colombia y otro con Brasil) se encuentran en proceso de ratificación.

La Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores es la autoridad responsable de recibir las solicitudes de extradición y remitirlas a la Procuraduría General de la República, que es el organismo que se encarga de trabajar la petición de extradición y luego la Procuraduría General se las remite al Poder Ejecutivo para su aprobación. El ordenamiento jurídico del país permite la extradición de sus nacionales.

Las solicitudes recibidas por la República Dominicana para casos de extradición a otros estados, por casos de tráfico ilícito de drogas y las respuestas accediendo fueron de 25 y 26 para el año 2004; 34 y 29 para el año 2005 y 23 y 19 para el año 2006. Las razones por las cuales el país no accedió a las solicitudes que recibió durante el año 2005 fueron: humanitarias, delitos no especificados por el tratado y juzgado en el país por los mismos delitos. El país expresa no haber encontrado obstáculos al recibir solicitudes de extradición de otros países.

Durante los años 2004–2006, la República Dominicana ha desarrollado varios cursos de capacitación especializada contra el tráfico ilícito de drogas, para fuerzas de seguridad, policiales, aduaneras, fiscales y trabajadores del Poder Judicial. En los mismos participaron organizaciones regionales e instituciones nacionales de Canadá, España, Estados Unidos, Francia, Holanda y la República Dominicana. Los cursos titulados Investigación Técnica Policial, Agentes Encubiertos, Entrenamiento Táctico Avanzado, Jornada del Comisionado de Apoyo y Modernización de la Justicia y Juicio Simulado sobre Lavado de Activos y Fraude Financiero fueron realizados en la República Dominicana. Al respecto de los cursos, el país indica que satisfacen sus necesidades de capacitación.



La CICAD ve con satisfacción que la República Dominicana ha logrado mantener los mecanismos de colaboración y el efectivo intercambio de información entre las diferentes instituciones nacionales que intervienen en el control del tráfico ilícito de drogas. Así mismo, la CICAD observa que durante el período de evaluación, 2005–2006, el país ha proporcionado capacitación especializada para fuerzas de seguridad, policiales, aduaneras, fiscales y servidores del Poder Judicial. En lo que respecta a la cooperación judicial internacional en materia de tráfico ilícito de drogas, el país también ha mantenido un buen nivel de colaboración.

No obstante, la CICAD ve con preocupación que el país no cuenta con un sistema adecuado de registro judicial para las estadísticas por casos de tráfico ilícito de drogas, evidente a través de la falta de información proporcionada.

Así mismo, la CICAD observa con preocupación la detección de drogas sintéticas como el éxtasis en la República Dominicana y alienta al país a realizar actividades de sensibilización e información sobre el tráfico y consumo de estas sustancias, dirigidas a las autoridades responsables de la reducción de la demanda y el control de la oferta.

RECOMENDACIÓN:

15. ESTABLECER UNA BASE DE DATOS JUDICIAL QUE CONTenga INFORMACIÓN SOBRE PERSONAS FORMALMENTE ACUSADAS Y CONDENAS POR DELITOS DE TRÁFICO ILÍCITO DE DROGAS QUE PERMITA ADEMÁS CONOCER SI LOS INVOLUCRADOS SON FUNCIONARIOS PÚBLICOS, RECOMENDACIÓN REITERADA DE LA TERCERA RONDA DE EVALUACION, 2003–2004.

B. Armas de Fuego, Municiones, Explosivos y otros Materiales Relacionados

La responsabilidad de ejecutar actividades de control de armas de fuego, municiones, explosivos y otros materiales relacionados es competencia de la Secretaría de Estado de las Fuerzas Armadas, la Secretaría de Estado del Interior y Policía, la Dirección Nacional de Control de Drogas (DNCD), Dirección General de Migración, Procuraduría General de la República y la Dirección General de Aduanas.

En lo que respecta a armas de fuego, municiones y otros materiales relacionados, la concesión de licencias y permisos de importación y tránsito, recae sobre la Secretaría de Estado de las Fuerzas Armadas y la Secretaría de Estado de Interior y Policía. La concesión de licencias de exportación de los mismos, es potestad de la Secretaría de Estado de las Fuerzas Armadas.

La cancelación de licencias y permisos relacionadas con armas de fuego, municiones y otros materiales relacionados, corresponde a la Secretaría de Estado de Interior y Policía y la confiscación o decomiso de los mismos, es función de la Secretaría de Estado de las Fuerzas Armadas y la Secretaría de Estado de Interior y Policía, previo dictamen de un tribunal competente.

En lo que respecta a explosivos, la concesión de licencias y permisos de importación y tránsito, la concesión de licencias de exportación, la cancelación de licencias y permisos, así como la confiscación o decomiso de aquellos traficados de forma ilícita, es potestad de la Secretaría de Estado de las Fuerzas Armadas. En todo caso, se requiere que previo a la confiscación o decomiso, exista dictamen de un tribunal competente.



El intercambio de información relacionado con armas de fuego, municiones, explosivos y otros materiales relacionados, dentro del país, con las entidades nacionales pertinentes, corresponde a la Secretaría de Estado de las Fuerzas Armadas, la Secretaría de Estado de Interior y Policía, la Dirección Nacional de Control de Drogas, la Dirección General de Migración, los Organismos de Investigación, la Procuraduría General de la República y la Dirección General de Aduanas, en tanto, que el intercambio de información con las entidades nacionales pertinentes en otros países, es efectuado por la Secretaría de Estado de las Fuerzas Armadas.

El país señala que los principales obstáculos que se han encontrado para asegurar un intercambio de información y colaboración eficaces entre las entidades responsables es la falta de una legislación moderna, además de la falta un banco de datos donde todas las instituciones puedan disponer de ellas con mayor fluidez.

La Ley 36 sobre Porte Ilegal de Armas de Fuego (1965) de la República Dominicana tipifica como delito el tráfico y fabricación ilícitos de las armas de fuego, municiones, explosivos y otros materiales relacionados y establece las sanciones previstas en caso de incumplimiento.

Durante los años 2004–2006, no hubo personas que fueran formalmente acusadas y condenadas en la República Dominicana por posesión y tráfico ilícito de, municiones, explosivos y otros materiales relacionados. En lo que respecta al número de personas que fueron formalmente acusadas y condenadas por posesión y tráfico ilícito de armas de fuego, se observa en el siguiente cuadro:

Personas formalmente acusadas y condenadas por posesión y tráfico ilícito de armas de fuego, 2004–2006

Número de Personas formalmente acusadas y condenadas		
Años	acusadas	condenadas
2004	167	81
2005	144	59
2006	79	28

La Ley No. 36 (1965) y la Ley No. 262 (1948) es la legislación vigente que le permite a la República Dominicana establecer controles administrativos para la importación y movimiento en tránsito de armas de fuego, municiones, explosivos y otros materiales relacionados y el tipo de sanciones previstas en casos de incumplimiento. Con respecto a la operación de exportación, el país indica que no existen controles administrativos para el caso de armas de fuego, pero no proporciona información para el caso de municiones, explosivos y otros materiales relacionados.

El país informa que en el período 2004–2006, no se impusieron sanciones por incumplimiento de la normativa de control de las operaciones de importación, exportación y movimiento en tránsito de armas de fuego, municiones, explosivos y otros materiales relacionados.

Con respecto a las cantidades de armas de fuego, municiones y explosivos y otros materiales afines decomisados durante los años 2004–2006, la República Dominicana informó que en el 2005 se decomisaron 405 armas de fuego y en el 2006 se decomisaron 81, para un total de 486. El país no proporcionó los datos para los decomisos de armas de fuego para el año 2004 ni los decomisos de municiones, explosivos y otros materiales relacionados, ni los datos de éstos en relación con el



número de arrestos por delitos de tráfico ilícito de drogas. Adicionalmente, el país tampoco contestó la información relacionada con la existencia de investigaciones que hagan posible estimar en términos de porcentaje si algunas de las armas de fuego, municiones y explosivos incautados estaban destinadas a organizaciones de tráfico ilícito.

Las entidades nacionales en la República Dominicana que son responsables del intercambio de información y la colaboración con instituciones de otros países con relación al control de las armas de fuego, municiones, explosivos y otros materiales relacionados son: la Secretaría de Estado del Interior y Policía que comparte la información de su base de datos, la Procuraduría General de la República que comparte información de datos sobre deportación, la Dirección Nacional de Control de Drogas y la Secretaría de Estado de las Fuerzas Armadas (a través del área de Organismos de Investigación de la Dirección General de Migración), comparten el análisis de datos.

Para facilitar el intercambio de información y la colaboración entre las entidades nacionales de la República Dominicana y las entidades similares en otros países, se utilizan como mecanismos de cooperación, un comité interinstitucional; las fuerzas/ operaciones conjuntas y la capacitación conjunta. El país no cuenta con sistemas/ redes de información o comunicación interinstitucionales. El país indicó que los mecanismos de cooperación antes mencionados son la capacitación conjunta y el intercambio de experiencias que están a cargo de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) y de la Organización de los Estados Americanos (OEA) y el Comité Internacional y las Fuerzas de Operaciones Conjuntas cuya autoridad no proporcionó. El país señala que se promueve y facilita el intercambio de información y la colaboración con instituciones similares de otros países a través del Secretario de Estado de las Fuerzas Armadas.

La CICAD ve con preocupación que la República Dominicana no ha realizado ningún progreso en relación con la actualización de la legislación existente para controlar el tráfico ilícito de armas de fuego, municiones, explosivos y otros materiales relacionados, la cual es antigua y necesita ser actualizada.

Igualmente, la CICAD observa que el país tampoco cuenta con efectiva comunicación y coordinación interinstitucional en esta materia; carece de un registro o base de datos que contenga toda la información relacionada con esta materia y no cuenta con un mecanismo formal para evaluar la efectividad de las actividades que realizan cada una de las instituciones nacionales encargadas de controlar su tráfico ilícito.

RECOMENDACIONES:

16. ESTABLECER UN REGISTRO O BASE DE DATOS QUE CONTENGA TODA LA INFORMACIÓN RELACIONADA CON EL TRÁFICO ILÍCITO DE ARMAS, MUNICIONES, EXPLOSIVOS Y OTROS MATERIALES RELACIONADOS.
17. ACTUALIZAR LA LEGISLACIÓN NACIONAL VIGENTE PARA CONTROLAR EL TRÁFICO ILÍCITO DE ARMAS, MUNICIONES, EXPLOSIVOS Y OTROS MATERIALES RELACIONADOS, A EFECTO DE PONERLA EN CONCORDANCIA CON LOS ACUERDOS INTERNACIONALES SOBRE LA MATERIA, RECOMENDACIÓN REITERADA DE LA TERCERA RONDA DE EVALUACIÓN, 2003–2004.

C. Lavado de Activos

La República Dominicana informa haber promulgado la Ley No. 72 de 2002 sobre Lavado de Activos Provenientes del Tráfico Ilícito de Drogas y Sustancias Controladas y otras Infracciones



Graves, por la cual se tipifican los delitos relacionados al lavado de activos y se establecen las sanciones a los mismos. El delito de lavado de activos se considera autónomo y puede ser perseguido sin que haya recaído condena por el delito determinante.

La legislación de la República Dominicana considera los siguientes delitos determinantes del lavado de activos: el tráfico ilícito de drogas, el tráfico de armas de fuego, el tráfico de seres humanos, el tráfico de órganos, la prostitución, la pornografía, el secuestro, la extorsión, los delitos contra la administración, entre ellos, la corrupción, el fraude y cualquier delito cuya pena máxima no sea inferior a 3 años.

El país informa que para combatir el lavado de activos, las normas legales nacionales permiten las acciones especiales de investigación consistentes en operaciones especiales encubiertas, vigilancia electrónica, uso de informantes, entrega vigilada, arrepentimiento eficaz o testimonio de cooperación.

En relación con los controles administrativos para prevenir el delito de lavado de activos, se encuentran regulados, de conformidad con la Ley 72–02, el Banco Central de la República Dominicana, el sector bancario, bancos “off shore”, casas de cambio, bolsa de valores, seguros, casinos, inmobiliarias, abogados, notarios, contadores, movimiento de dinero en efectivo o títulos valores a través de fronteras, emisores de tarjetas de crédito, cheques de viajeros, giros postales, venta de aviones, joyas, barcos, objetos arqueológicos, artes y metales, mismos que están obligados al cumplimiento mandatorio de las medidas de control establecidas. Estas medidas de control incluyen la totalidad de aquellas utilizadas actualmente a nivel internacional, tales como, reporte de transacciones cuantiosas, registro de clientes, verificación de identidad de clientes, registro de transacciones, conservación de registros, existencia de oficial de cumplimiento, existencia de auditorías independientes, políticas de conocimiento del cliente, políticas de conocimiento del empleado y prohibición de mantener cuentas anónimas. Los sectores regulados deben informar a la autoridad correspondiente sobre las transacciones sospechosas o inusuales, bajo pena de recibir sanciones administrativas, la revocación del acto administrativo y sanciones al funcionario o empleado directamente responsable en caso de omisión.

Las Instituciones de Intermediación Financiera y Cambiaria supervisadas y reguladas por la Superintendencia de Bancos de la República Dominicana están desarrollando sus respectivos Programas de Prevención y sus Manuales Internos de Cumplimiento conforme las instrucciones contenidas en la “Guía de Lineamientos” y en el “Instructivo Conozca su Cliente” emitidos por la entidad supervisora. También los agentes de cambio y remesadores, que son supervisados por la Superintendencia de Bancos (SB), cuentan con oficiales de cumplimiento.

En cuanto a la cantidad de personas formalmente acusadas y condenadas por delitos de lavado de activos, se reportan los siguientes datos para los años 2004–2006:

**Personas formalmente acusadas y
condenadas por lavado de activos,
2004–2006**

Año	Personas formalmente acusadas	Personas condenadas
2004	105	0
2005	4	1
2006	9	2



La Unidad de Análisis Financiero UAF, es el organismo ejecutor del Comité Nacional Contra el Lavado de Activos, creada en el año 2002, mediante la Ley 72–02. Esta unidad se hizo operativa en el año 2005 y sus funciones son: recibir, solicitar, analizar y difundir a las autoridades competentes los reportes de transacciones financieras sospechosas y los reportes de transacciones en efectivo superiores a US\$10,000, en otra moneda extranjera o su equivalente en moneda nacional. Además, la UAF brinda apoyo técnico a las demás autoridades competentes, en cualquier fase del proceso de investigación.

El país señala que la UAF es independiente y cuenta con un personal de 18 personas. El presupuesto asignado para dicha Unidad es de US\$480,264 (RD\$13,657,748) para el año 2005 y US\$423,856 (RD\$14,550,521) para el año 2006. Esta Unidad regula los sujetos obligados, tanto las instituciones financieras, como el sector no financiero.

Adicionalmente, la Ley 72–02 creó el Comité Nacional contra el Lavado de Activos que tiene por finalidad impulsar, coordinar y recomendar políticas de prevención, detección y represión del lavado de activos.

En la República Dominicana, por mandato de ley y como una obligación directa, todos los sujetos obligados deben efectuar reportes a la UAF sobre aquellas operaciones que consideren sospechosas de estar vinculadas al lavado de activos. Con relación a los reportes de transacciones sospechosas, en la República Dominicana existen dos entidades que investigan, El Departamento de Inteligencia Financiera (DIF) de la Superintendencia de Bancos y la Dirección Nacional de Control de Drogas (DNCD). El país únicamente proporcionó las cifras relacionadas con el número de reportes de transacciones sospechosas recibidas en el año 2004, las cuales fueron 1,149 (Departamento de Investigación Financiera) y 1,500 (recibidas en la Dirección Nacional de Control de Drogas).

De conformidad con la Ley 72–02, para fines de investigaciones y casos de lavado de activos, no es posible legalmente ampararse en el secreto bancario. Consecuentemente, pueden solicitarse los documentos y registros financieros con fines de inteligencia y con fines de enjuiciamiento.

Las disposiciones contenidas en la Ley 72–02 establecen las medidas cautelares para preservar los bienes, productos o instrumentos relacionados con la infracción y además expresamente indica que la autoridad judicial competente ordenará la incautación o inmovilización de bienes sin necesidad de notificación o de audiencia previa. No obstante, se considera que dichas disposiciones son aplicables al lavado de activos.

Los bienes decomisados en casos de lavado de activos se encuentran bajo administración y/ o disposición de la Oficina de Custodia y Administración de los Bienes Incautados, dependiente del Comité Nacional contra el Lavado de Activos. La legislación permite el reparto de los bienes decomisados que involucran a más de un país en el caso de lavado de activos.

La legislación vigente para el procedimiento de la extradición de nuestros nacionales y personas que se encuentren en territorio dominicano es regulada por el Código Procesal Penal Dominicano. Las solicitudes de extradición se reciben por vía diplomática en la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores, ésta las remite a la Procuraduría General de la República, organismo encargado de tramitarlas a la Suprema Corte de Justicia, para que ésta decida lo que corresponda. Si la decisión de la Suprema Corte favorece la extradición, la Procuraduría General de la República la remite al Poder Ejecutivo para la expedición del decreto.



El ordenamiento jurídico del país permite la extradición de sus nacionales. La extradición de un dominicano es posible en los casos en que exista convenio de extradición entre el estado requeriente y el estado dominicano donde quede consignado el principio de reciprocidad y cuando la solicitud del estado requeriente se refiere a tráfico ilícito de drogas y sustancias controladas y el lavado de bienes provenientes de esta actividad, y algunos otras infracciones graves.

La CICAD nota que la República Dominicana cuenta con una legislación, la reglamentación y la estructura institucional para la prevención y control del delito de lavado de activos. No obstante, la CICAD toma nota que el país no aportó las cifras estadísticas sobre solicitudes de extradición enviadas y recibidas y su respectivo número de respuestas accediendo, y sobre el número de reportes de transacciones sospechosas.



CONCLUSIONES

La CICAD ve con preocupación la no existencia de un plan nacional antidrogas para el período de evaluación (2005–2006). No obstante, observa que República Dominicana cuenta con una autoridad nacional dependiente del poder ejecutivo que coordina las actividades antidrogas. Esta entidad dispone de un fundamento legal y presupuesto anual independiente, aún cuando el país señala que este es insuficiente para el desempeño de sus funciones.

La CICAD reconoce el progreso de la República Dominicana al ratificar durante el 2006, la Convención de Naciones Unidas Contra la Corrupción (2003), así como la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional (2000) y su Protocolo para Prevenir, Reprimir, Sancionar, la Trata de Personas, Especialmente Mujeres y Niños. No obstante, la CICAD ve con preocupación que durante la presente Cuarta Ronda de Evaluación, 2005–2006, el país no ha efectuado progreso en la ratificación de la Convención Interamericana contra la Fabricación y el Tráfico Ilícitos de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos y otros Materiales Relacionados – CIFTA (1997) y de la Convención Interamericana de Asistencia Mutua en Materia Penal (1992), que le fueran recomendadas durante la Primera Ronda de Evaluación, 1999–2000. Igualmente, se encuentran pendientes de ratificación, el Protocolo contra el Tráfico Ilícito de Migrantes por Tierra, Mar y Aire y el Protocolo contra la Fabricación y el Tráfico Ilícitos de Armas de Fuego, sus Piezas y Componentes y Municiones de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional (2000), que le fueron recomendados durante la Segunda Ronda de Evaluación, 2001–2002 y la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho de Mar (1982).

En lo que respecta al ámbito de sistemas de información nacional y estadísticas sobre el consumo de drogas, se ha observado que las actividades de recopilación de información son muy limitadas, que los mecanismos de coordinación interinstitucional que permitan la recolección oportuna de datos son débiles, que el país carece de una línea de ayuda para brindar información al público en general. Adicionalmente, la CICAD ve con preocupación que el país no ha llevado a cabo durante el período de evaluación, 2005–2006, estudios en población general y población escolar que le permitan establecer la magnitud del consumo de drogas y su impacto en el país.

En materia de prevención del consumo de drogas, la CICAD ve con satisfacción que la República Dominicana está implementando programas de prevención del abuso de drogas dirigidos al sector escolar y lo alienta a ampliar su cobertura. Así mismo, la CICAD nota que el país está manteniendo sus programas de prevención en el ámbito laboral, hacia la comunidad deportiva e implementando acciones de prevención en coordinación con las organizaciones comunitarias. No obstante, preocupa a la CICAD que se hayan interrumpido los programas iniciados en 2003, orientados a otros sectores claves de población, como mujeres, privados de la libertad, población preescolar y terciaria, niños trabajadores y grupos indígenas.

Adicionalmente, la CICAD nota que no se ha efectuado evaluación de resultados para medir la efectividad de su programa de prevención escolar en las escuelas primarias, como fuera recomendado durante la Segunda Ronda de Evaluación, 2001–2002 y que la oferta de capacitación profesional continúa siendo insuficiente para atender las necesidades de formación especializada en el ámbito de prevención del consumo de drogas, a pesar que este tema les fue recomendado durante la Tercera Ronda de Evaluación, 2003–2004.

La CICAD valora que el país haya aprobado las Normas Mínimas de Atención en Salud al Uso, Abuso y Dependencia de Sustancias y que éstas sean de carácter obligatorio. No obstante, la CICAD nota que su efectividad se ve limitada por el hecho que no existen los instrumentos necesarios para acreditar y evaluar los servicios y programas de tratamiento.



En el área de control y fiscalización de productos farmacéuticos y sustancias químicas controladas, la CICAD observa que la República Dominicana cuenta con las instituciones nacionales y la normativa adecuada para su control, fiscalización y prevención de su desvío. No obstante, debe reforzar los mecanismos de control sobre los profesionales de la salud y farmacias y aumentar la capacitación del personal de los sectores públicos y privados que están involucrados en el manejo de estos productos ya que la actual no satisface la demanda de capacitación. Adicionalmente en este ámbito, también se requiere que el país se provea de mecanismos para investigar y controlar la venta y distribución de productos farmacéuticos controlados y otras drogas a través de Internet.

La CICAD observa con preocupación que la información aportada por el país en el área de producción de droga es escasa, por lo cual no ha sido posible realizar una evaluación acerca del progreso alcanzado por el país en esta área.

Por otro lado, acerca del control del tráfico ilícito de drogas, la CICAD ve con satisfacción que la República Dominicana ha proporcionado capacitación especializada a los funcionarios relacionados y ha mantenido un buen nivel de colaboración internacional.

Sin embargo, la CICAD ve con preocupación que el país no cuenta con un sistema adecuado de registro judicial para las estadísticas por casos de tráfico ilícito de drogas, evidente a través de la falta de información proporcionada, que no ha permitido efectuar una evaluación completa en este ámbito.

La CICAD ve con preocupación que la República Dominicana no ha realizado ningún progreso en relación con la legislación existente para controlar el tráfico ilícito de armas de fuego, municiones, explosivos y otros materiales relacionados, la cual es antigua y necesita ser actualizada. En este ámbito, tampoco cuenta con efectiva comunicación y coordinación interinstitucional, carece de un registro o base de datos que contenga toda la información relacionada con esta materia y no cuenta con un mecanismo formal para evaluar la efectividad de las actividades que realizan cada una de las instituciones nacionales encargadas de controlar su tráfico ilícito.

En el área de prevención y control del delito de lavado de activos, la CICAD nota que el país cuenta con una legislación, la reglamentación y la estructura institucional para la prevención y control del delito de lavado de activos. No obstante, la CICAD toma nota que el país no aportó las cifras estadísticas sobre solicitudes de extradición enviadas y recibidas y su respectivo número de respuestas accediendo, y sobre el número de reportes de transacciones sospechosas.

La CICAD reconoce la activa participación de la República Dominicana en el Mecanismo de Evaluación Multilateral (MEM). No obstante, la CICAD espera que el país pueda solventar la debilidad detectada en lo que respecta a la carencia de mecanismos para recopilar información en los diferentes ámbitos, a efecto que durante la próxima Ronda de Evaluación pueda aportar la información y cifras estadísticas que se requieren para efectuar una acertada evaluación en todos los ámbitos del control de drogas, de manera que el país pueda mantener su colaboración en el proceso del Mecanismo de Evaluación Multilateral que anteriormente había demostrado.



RESUMEN DE RECOMENDACIONES

Las siguientes recomendaciones se asignan a la República Dominicana con el objeto de ayudar al país a fortalecer sus políticas frente al problema de las drogas y actividades conexas e incrementar la cooperación multilateral en el hemisferio.

FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL

1. APROBAR E IMPLEMENTAR EL NUEVO PLAN NACIONAL ANTIDROGAS.
2. RATIFICAR LA CONVENCIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE EL DERECHO DEL MAR (1982).
3. RATIFICAR EL PROTOCOLO CONTRA EL TRÁFICO ILÍCITO DE MIGRANTES POR TIERRA, MAR Y AIRE DE LA CONVENCIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS CONTRA LA DELINCUENCIA ORGANIZADA TRANSNACIONAL (2000), RECOMENDACIÓN REITERADA DE LA SEGUNDA RONDA DE EVALUACIÓN, 2001–2002.
4. RATIFICAR EL PROTOCOLO CONTRA LA FABRICACIÓN Y TRÁFICO ILÍCITOS DE ARMAS DE FUEGO, MUNICIONES, SUS PIEZAS Y COMPONENTES Y MUNICIONES DE LA CONVENCIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS CONTRA LA DELINCUENCIA ORGANIZADA TRANSNACIONAL (2000), RECOMENDACIÓN REITERADA DE LA SEGUNDA RONDA DE EVALUACIÓN, 2001–2002.
5. RATIFICAR LA CONVENCIÓN INTERAMERICANA SOBRE ASISTENCIA MUTUA EN MATERIA PENAL (1992), RECOMENDACIÓN REITERADA DE LA PRIMERA RONDA DE EVALUACIÓN, 1999–2000.
6. RATIFICAR LA CONVENCIÓN INTERAMERICANA CONTRA LA FABRICACIÓN Y EL TRÁFICO ILÍCITOS DE ARMAS DE FUEGO, MUNICIONES, EXPLOSIVOS Y OTROS MATERIALES RELACIONADOS - CIFTA (1997), RECOMENDACIÓN REITERADA DE LA PRIMERA RONDA DE EVALUACIÓN, 1999–2000.
7. MEJORAR LOS MECANISMOS DE COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL QUE PERMITAN LA RECOLECCIÓN OPORTUNA DE DATOS Y LA POSIBILIDAD DE CENTRALIZARLA EN EL OBSERVATORIO SOBRE DROGAS.
8. ESTABLECER UNA LÍNEA DE AYUDA PARA PROPORCIONAR INFORMACIÓN SOBRE DROGAS AL PÚBLICO EN GENERAL.

REDUCCIÓN DE LA DEMANDA

9. AUMENTAR LA DISPONIBILIDAD DE CAPACITACIÓN ESPECIALIZADA PROFESIONAL EN PREVENCIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS, RECOMENDACIÓN REITERADA DE LA TERCERA RONDA DE EVALUACIÓN, 2003–2004.
10. REALIZAR UNA EVALUACIÓN DE RESULTADOS, PARA MEDIR LA EFECTIVIDAD DEL PROGRAMA DE PREVENCIÓN ESCOLAR EN LAS ESCUELAS PRIMARIAS, RECOMENDACIÓN REITERADA DE LA SEGUNDA RONDA DE EVALUACIÓN, 2001–2002.
11. AMPLIAR LA COBERTURA DE LOS PROGRAMAS DE PREVENCIÓN EN POBLACIÓN ESCOLAR.
12. IMPLEMENTAR LOS INSTRUMENTOS NECESARIOS PARA ACREDITAR LOS SERVICIOS Y PROGRAMAS DE TRATAMIENTO POR ABUSO DE DROGAS.



13. REALIZAR UN ESTUDIO PARA ESTIMAR LA MAGNITUD DEL CONSUMO DE DROGAS EN POBLACIÓN GENERAL, RECOMENDACIÓN REITERADA DE LA TERCERA RONDA DE EVALUACIÓN, 2003–2004.
14. IMPLEMENTAR ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN E INVESTIGACIÓN RELACIONADAS CON LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL TRÁFICO ILÍCITO DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y OTRAS DROGAS POR INTERNET, QUE PERMITAN LA IDENTIFICACIÓN DE LAS NECESIDADES NACIONALES EN LOS NIVELES NORMATIVOS Y OPERATIVOS.

MEDIDAS DE CONTROL

15. ESTABLECER UNA BASE DE DATOS JUDICIAL QUE CONTENGA INFORMACIÓN SOBRE PERSONAS FORMALMENTE ACUSADAS Y CONDENAS POR DELITOS DE TRÁFICO ILÍCITO DE DROGAS QUE PERMITA ADEMÁS CONOCER SI LOS INVOLUCRADOS SON FUNCIONARIOS PÚBLICOS, RECOMENDACIÓN REITERADA DE LA TERCERA RONDA DE EVALUACIÓN, 2003–2004.
16. ESTABLECER UN REGISTRO O BASE DE DATOS QUE CONTENGA TODA LA INFORMACIÓN RELACIONADA CON EL TRÁFICO ILÍCITO DE ARMAS, MUNICIONES, EXPLOSIVOS Y OTROS MATERIALES RELACIONADOS.
17. ACTUALIZAR LA LEGISLACIÓN NACIONAL VIGENTE PARA CONTROLAR EL TRÁFICO ILÍCITO DE ARMAS, MUNICIONES, EXPLOSIVOS Y OTROS MATERIALES RELACIONADOS, A EFECTO DE PONERLA EN CONCORDANCIA CON LOS ACUERDOS INTERNACIONALES SOBRE LA MATERIA, RECOMENDACIÓN REITERADA DE LA TERCERA RONDA DE EVALUACIÓN, 2003–2004.



www.cicad.oas.org

Organización de los Estados Americanos - OEA
Comisión Interamericana para el Control del Abuso de Drogas - CICAD
1889 F Street, N.W. Washington D.C. 20006